



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.549.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 07057-1 y que en la ciudad de Rafaela no existen medios oficiales y permanentes que sirvan como expresión de reconocimiento a los ciudadanos que demuestren con sus vidas una actitud distinguida o los visitantes que por su rango institucional se los deba reconocer; y

CONSIDERANDO:

Que una manera de hacerlo es a través de la institución de distinciones honoríficas.-

Que reconociendo actitudes de personas cuyos valores éticos y morales, de sana conducta ciudadana, de preocupación por mejorar la calidad de vida de la comunidad, se distingue una manera de Ser digna de imitar para cimentar el desarrollo comunitario.-

Que la visita de personalidades de distintas áreas y niveles ayudan al progreso de nuestra ciudad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

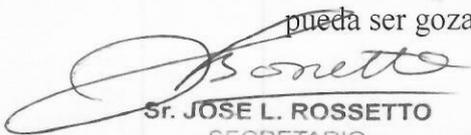
ORDENANZA

Art. 1º) Establécese las siguientes distinciones a otorgar por la Municipalidad de la ciudad de Rafaela, a ciudadanos que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente, sean merecedores de las mismas:

- a) **Rafaelino Distinguido**
- b) **Visitante Ilustre y/o Visitante Distinguido**
- c) **Huésped de Honor.-**

Art. 2º) Son condiciones para ser declarado "Rafaelino Distinguido":

- a) Haber realizado un acto de servicio extraordinario a la comunidad o a persona o grupo de personas que refleje o muestre claramente virtudes humanas.
- b) Haber realizado un acto de arrojo en beneficio de la comunidad o de alguna persona que pueda ser calificado de heroico.
- c) Trascender en alguna disciplina fuera de los límites de la ciudad de Rafaela, manteniendo y manifestando claramente su sentimiento de pertenencia a esta ciudad.
- d) Haber superado con esfuerzo y tesón alguna limitación física en busca de la integración con la sociedad, o haber realizado algún acto de mérito extraordinario en relación a su condición.
- e) Haber conseguido algún logro deportivo extraordinario en forma leal.
- f) Haber conseguido algún beneficio extraordinario para la ciudad de Rafaela, que pueda ser gozado por todos los rafaelinos.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

En todos los casos, el candidato a esta distinción, deberá:

1. Ser rafaellino nativo o con una residencia en esta ciudad no menor a 10 años. Exceptuase de la condición precedente a aquellas personas que, siendo residentes de otras localidades, el motivo por el cual se propone para la misma tenga relación directa con la ciudad de Rafaela o se haya desarrollado en esta ciudad.-
2. Ser propuesto por entidades intermedias de reconocido prestigio con sede en la ciudad de Rafaela, por el Departamento Ejecutivo Municipal, o por cualquier Concejal en ejercicio.-

Art. 3º) Son condiciones para ser declarado "Visitante Ilustre y/o Visitante Distinguido":

- a) Concurrir a nuestra ciudad a realizar actividades en grado de excelencia o valoradas socialmente como expositor, director, autor, investigador, actor, etc., por un tiempo limitado en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.-
- b) Ser propuesto por entidades intermedias de conocido prestigio con sede en la ciudad de Rafaela o por el Departamento Ejecutivo Municipal o por cualquier Concejal en ejercicio. Quien realice la presentación expondrá acabadamente los motivos por los cuales considere merecedor a la persona propuesta de la presente distinción.-

Art. 4º) Son condiciones para ser declarado "Huésped de Honor":

- a) Visitar nuestra ciudad en representación de instituciones provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas de reconocida trayectoria y/o de países con los cuales la República Argentina tenga relaciones diplomáticas.-
- b) Ser una personalidad relevante en alguna disciplina científica, artística, técnica, educativa, cultural, religiosa, social, política, comunitaria, deportiva o investigación, de visita en nuestra ciudad.-

Art. 5º) Las distinciones objeto de la presente serán otorgadas por:

Rafaellino Distinguido: Concejo Municipal, por Resolución fundada, aprobada por mayoría especial. Su tratamiento no podrá hacerse sobre tablas y se necesitará despacho de la Comisión respectiva.-

Visitante Ilustre, Visitante Distinguido y Huésped de Honor: Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto fundado.-

Art. 6º) La no decisión del Concejo Municipal o del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el petitorio para que se distinga algún ciudadano con las distinciones previstas en la presente, no implica juicio de valor sobre el mismo.-



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 7º) La sola intervención personal del propuesto para instar el trámite de la solicitud de distinción o averiguar sobre su estado, será causa suficiente para el archivo de la solicitud.-

Art. 8º) En todos los casos, se emitirá diploma que certifique la distinción otorgada y se podrá entregar medalla alusiva.-

Art. 9º) El Concejo Municipal y/o la Intendencia de la ciudad de Rafaela, entregarán las distinciones a otorgar en Sesión Ordinaria o Extraordinaria cuando correspondiere.-

Art. 10º) Deróguense las Ordenanzas 3.407 y la 3.419.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veinticinco /
días del mes de octubre de dos //
mil doce.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela